

BOLETÍN Nº 223 - 19 de noviembre de 2018

CAPARROSO

Aprobación definitiva de los tipos de gravamen de los impuestos, tasas e ingresos tributarios y precios públicos que regirán a partir del 1 de enero de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los ingresos tributarios y precios públicos que van a regir a partir del 1 de enero de 2019, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 178, de fecha 13 de septiembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a su aprobación definitiva, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes, advirtiendo que frente a esta aprobación definitiva se podrá interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, el pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra;
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra; o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Caparroso, 25 de octubre de 2018.–El Alcalde, Aquilino Jiménez Pascual.

I.–TIPOS DE GRAVAMEN E ÍNDICES PONDERADORES PARA LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE EXACCIÓN OBLIGATORIA

–Contribución Territorial: Fijar el tipo de gravamen único sobre el valor catastral de rústica y de urbana en el 0,34%.

–Impuesto de construcciones instalaciones y obras: Al 4%.

–Impuesto sobre Actividades Económicas: Al índice 1,1.

–Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, los siguientes coeficientes y tipo de gravamen:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE	TIPO GRAVÁMEN
Menos 1 año	0,06	25%
1	0,13	25%

2	0,13	25%
3	0,11	25%
4	0,06	25%
5	0,06	25%
6	0,06	25%
7	0,06	25%
8	0,06	25%
9	0,06	25%
10	0,06	25%
11	0,06	25%
12	0,06	25%
13	0,06	25%
14	0,06	25%
15	0,06	25%
16	0,21	25%
17	0,36	8%
18	0,51	8%
19	0,58	8%
20	0,63	8%

II.-TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

-Tasas por expedición y tramitación de expedientes y documentos:

- Por cada fotocopia DIN A-4: 0,10 euros.
- Por cada fotocopia DIN A-4 color: 0,10 euros.
- Por cada fotocopia DIN A-3 color: 0,50 euros.
- Por cada fotocopia DIN A-4 dos caras: 0,15 euros.

- Compulsa de documento: 0,50 euros por hoja.
 - Fax: 0,50 euros.
 - Certificados: 1,50 euros.
 - Certificados históricos: 3,00 euros.
 - Cédulas parcelarias: 1,00 euro.
 - Hojas catastrales: 1,00 euro.
- Tasas por licencia de tenencia de animales peligrosos: 33,00 euros.
- Tasas por licencias de apertura ó actividades administrativas de control:
- 1.–Establecimientos de primera instalación: 100,00 euros.
- 2.–Traslado de local:
- Tributarán el 50% de las de los establecimientos de primera instalación.
- 3.–Ampliaciones o cambios de clasificación.
- a) Las ampliaciones tributarán por las mismas tarifas que los establecimientos de primera instalación por las actividades comerciales ampliadas.
- b) Los cambios de clasificación tributarán por la diferencia entre la cuota asignada a la nueva actividad y la correspondiente a la que se ejerza en el mismo local y como mínimo 6,01 euros.
- 4.–Cambio de titularidad, cesión o traspaso de negocio.
- Tributarán iguales tarifas que los establecimientos de primera instalación, salvo que la solicitud se formule en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la Licencia Municipal al anterior titular, abonando en este caso la cantidad de 12,02 euros por los derechos municipales de expedición de la misma.
- Tasas por otorgamiento de licencias, otras actuaciones urbanísticas y actividades administrativas de control.
- Epígrafe 1.–Tramitación de Planes parciales o Especiales de ordenación, Modificaciones parciales o especiales, estudio de detalle, parcelaciones y reparcelaciones, modificación puntual del Plan General Municipal:
- 600,00 euros por expediente, que se incrementarán con el importe de los gastos de publicación de anuncios en medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral de Navarra.
- Epígrafe 2.–Tramitación de Proyectos de Urbanización promovidos por particulares y realizados por los peticionarios:
- Se liquidarán en función de la cuantía del proyecto aplicándose el tipo de gravamen del 1,5%, sobre el presupuesto de ejecución material de las obras de urbanización (base imponible) contenidas en el mismo, que se incrementará con el importe de los gastos de publicación de anuncios en medios de prensa diaria de la Comunidad Foral.
- Epígrafe 3.–La concesión de licencias de obras ó la realización de actividades administrativas de control en los supuestos de sustitución de la licencia por la presentación de declaración responsable o comunicación previa:
- Subepígrafe 3.1.–En obras de presupuesto de ejecución material inferior o igual a 15.025,30 euros, Tasa de 33,20 euros.

- Subepígrafe 3.2.–En obras no incluidas en subepígrafe 3.1, la cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible (presupuesto de ejecución material de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza), el tipo de gravamen del 0,2198%.

Epígrafe 4.–Concesión de licencias de segregación, división o agregación: 100,00 euros.

Epígrafe 5.–Concesión de Licencia de primera utilización u ocupación de edificios o locales, la cuota será el resultado de multiplicar los metros construidos por la tarifa de 0,449 euros metro cuadrado construido. (Base Imponible: metros cuadrados de edificación construida x Tipo 0,449 euros metro cuadrado).

–Tasas por la prestación de los servicios en el cementerio:

- Enterramiento en nicho: 20,00 euros.
- Enterramiento en panteón: 40,00 euros.
- Enterramiento en tierra: La factura que nos remite el sepulturero.
- Picar tierra: 150,00 euros.
- Enterramiento de cenizas: 20,00 euros.
- Enterramiento en nicho-capilla: 20,00 euros.
- Cajón de restos: 18,00 euros.
- Abrir panteones o nichos: 20,00 euros.
- Traslado de restos a panteón: 40,00 euros.
- Traslado de restos a nicho: 20,00 euros.
- Traslado de restos a capilla: 20,00 euros.
- Concesiones en el cementerio:
 - Concesión de nicho: 876,00 euros.
 - Concesión de tierra: 1.134,00 euros.
 - Concesión de columbarios: 205,00 euros.

–Tasa por el servicio de la Escuela 0-3.

- Las que apruebe el Gobierno de Navarra.

–Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo de la vía pública y terrenos de común

- Ocupación del suelo de la vía por materiales de obras, andamios, grúas, etc., de cualquier dimensión: 6,80 euros/día.
- Ocupación del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses: 13,60 euros/día.
- Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el 7.º mes: 20,44 euros/día.
- Puestos de venta en mercadillo ambulante:
 - Para puestos fijos: 2,00 euros/metro/día.
 - Para puestos eventuales: 2,00 euros/metro/día.

- Caravanas, remolques y demás vehículos no automóviles: 9,00 euros/día.
- Vehículos-bar: 40,00 euros día.
- Ocupación con rampas y/o elementos para garantizar la accesibilidad: 25,00 euros por metro cuadrado o fracción y año o fracción.
- Ocupación con mesas, sillas u otros elementos el suelo público cubierto por el Ayuntamiento con carpas o toldos: 25,00 euros por metro cuadrado ó 25,00 euros por el conjunto de una mesa y cuatro sillas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES.

Epígrafe I.–Ocupación de terrazas con mesas y sillas: 20,00 euros por cada mesa y temporada.

Epígrafe II.–Ocupación con velador: 5,00 euros por metros cuadrado por cada temporada.

Epígrafe III.–Por ocupar suelo con terraza solamente en las fiestas de la juventud y en las patronales: Tarifa única de 100,00 euros al año.

Epígrafe IV.–Por colocar terraza con un número de mesas y sillas superior a tres veces lo autorizado durante las fiestas patronales y fiestas de la juventud, se añadirán a la tarifa 5,00 euros por cada mesa adicional.

TASAS SERVICIOS RESIDENCIA TERCERA EDAD “ JOSÉ RAMÓN ZALDUENDO”

TARIFAS 2019	IVA INCLUIDO		IVA NO INCLUIDO	
	Hab. doble (euros)	Hab. individual (euros)	Hab. doble (euros)	Hab. individual (euros)
Válidos (precio/mes)	1.133,00	1.488,00	1.089,42	1.430,77
Semi asistidos (precio/mes)	1.647,00	2.002,00	1.583,65	1.925,00
Asistidos (precio/mes)	1.957,00	2.312,00	1.881,73	2.223,08
Plus habitación individual	355,00		341,35	
Estancias diurnas JC				
Estancias diurnas MJ				
Concertados (Grado III)	1.953,40		1.878,27	
Concertados (Grado II)				

Código del anuncio: L1813081